



# Preguntas frecuentes sobre **inhabilitación de cuenta corriente**



## 1 ¿El BCP bloqueó mi cuenta corriente?

No, el BCP no bloquea ni inhabilita cuentas corrientes. Son los bancos los que comunican la inhabilitación a la Superintendencia de Bancos, de acuerdo con la sanción que corresponda según los artículos 10 y 13 de la Ley N° 805/96 y su modificatoria Ley N° 3711/09.

El BCP, mediante la Superintendencia de Bancos, se encarga de la circularización y difusión a las demás entidades del sistema financiero.

## 2 ¿A quién debo recurrir para que me rehabiliten mi cuenta corriente una vez concluido el plazo de la sanción?

Si la entidad que te inhabilitó opera aún en el sistema financiero, debés acudir a la misma entidad y solicitar la rehabilitación de cta. cte., previo cumplimiento de los requisitos por parte de la misma entidad para el efecto.

## 3 ¿A quién acudo si la entidad ya no está operando en el sistema financiero?

Si la entidad ya no está operando, ya sea por quiebra, liquidación voluntaria o resolución, debés solicitar la rehabilitación al BCP, previo cumplimiento de los requisitos.

\*Consultá el listado de entidades vigentes

<https://www.bcp.gov.py/registros-i806>

## 4 Requisitos para rehabilitación de cuentas para clientes de entidades no vigentes

a. **Nota dirigida al superintendente de Bancos**, solicitando la rehabilitación para operar en el sistema bancario, adjuntando la siguiente documentación:

- a.1. Fotocopia de cédula de identidad del afectado.
- a.2. Constancia de la Sindicatura de Quiebras, la cual debe ser gestionada en dicha institución. En caso de que la entidad haya dejado de operar por liquidación voluntaria, no aplica este requisito (encontrarás los datos de la Sindicatura al final de este documento).

b. Acta de Declaración Jurada (elevada a Escritura Pública) con el siguiente texto:

*“El compareciente manifiesta bajo fe de juramento: Haber saldado todas las deudas a los perjudicados por los cheques de ocasionaron la inhabilitación y para lo que hubiere lugar en derecho, deja Constancia que deslinda de toda responsabilidad penal, civil y administrativa a la Superintendencia de Bancos y al Banco Central del Paraguay, y asume la responsabilidad ante cualquier reclamo que esta Declaración pudiera ocasionar”.*



- c. Realizar depósito en el BNF–Cta. Cte. N° 948063-5 o 545388/9/4 correspondiente al Ministerio de Justicia y Trabajo, y remitir copia de la boleta (depósito aproximado de ₡100.000).
- d. Declaración Jurada sobre el 2% (con certificación de firma).

Texto: DECLARACION JURADA SOBRE EL 2%

El que suscribe, Sr./Sra....., con CI .....declara presenta constancia de depósito en el BANCO NACIONAL DE FOMENTO la suma de ₡ ....., que representa el 2% sobre el importe del cheque, adjuntando a la presente copia de la boleta de depósito por monto supra mencionado.

Realizo la presente declaración libre y voluntariamente, para los fines que hubiere lugar en derecho, en la ciudad de ....., República del Paraguay a los ..... días del mes de ..... del año .....

Firma

Número de cédula

#### Observaciones:

- La gestión deberá ser canalizada exclusivamente a través del correo electrónico:  
[mesb@bcp.gov.py](mailto:mesb@bcp.gov.py)
- El tamaño del documento escaneado deberá ser de hasta un máximo de 10 megas.

## 5 ¿A quién debo acudir si tengo reclamos sobre mi entidad?

Todas tus consultas y reclamos deben ir dirigidos a tu banco, financiera o casa de crédito.

## 6 ¿Cuándo y cómo acudir al BCP?

Si tu entidad no te contestó o la respuesta no fue satisfactoria, podés acudir a la Oficina de Defensa del Consumidor Financiero del BCP.

Recopilá toda la documentación que consideres necesaria como evidencia. Por ejemplo, correos electrónicos, mensajes de texto y toda documentación adicional que pudiera ser relevante para el caso.

Envía un correo a [usuariofinanciero@bcp.gov.py](mailto:usuariofinanciero@bcp.gov.py), explicando los detalles y adjuntando la documentación pertinente o visitá la Oficina, ubicada en Planta Baja del Edificio BCP (Federación Rusa y Augusto Roa Bastos, acceso portón 2), de 8.30 a 12.30.

Los reclamos que no se encuentren relacionados con la supervisión y regulación del BCP, deberán ser tramitados ante el organismo competente.

#### Datos de la Sindicatura de Quiebras

Síndico General de Quiebra: Abog. Felipe Ramón Huerta

Secretaría: Adriana Rivas

Dirección: Parapiti N° 1027 y Tte. Fariña

Teléfono: 021 496 431